

ACUERDO n.º 066 DE 2023
25 de septiembre

Por el cual se aprueba el documento Recursos Financieros y los derechos pecuniarios del programa de Especialización Médico Quirúrgica en Psiquiatría

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- a. Que el literal b) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, dispone que le corresponde al Consejo Superior de las Universidades: *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”*.
- b. Que el Artículo 21, literal i) del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 166 de 1993, establece que es función del Consejo Superior: *“Fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad”*.
- c. Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo n.º 225 del 22 de septiembre de 2010, estableció los lineamientos para la creación, modificación, reforma y extensión de los programas académicos de la Universidad Industrial de Santander y a través del Acuerdo n.º 23 de 2022 del Consejo Académico aprobó los referentes institucionales para la creación, la reforma y la modificación de programas académicos de la Universidad.
- d. Que el director del Departamento de Salud Mental de la Escuela de Medicina solicitó revisión y concepto a Planeación del documento Recursos Financieros y los derechos pecuniarios del programa de Especialización Médico Quirúrgica en Psiquiatría.
- e. Que el documento de Recursos Financieros de la Especialización Médico Quirúrgica en Psiquiatría, en profundización, fue revisado y avalado por Planeación.
- f. Que el Consejo Académico verificó la pertinencia de la creación del programa de Especialización Médico Quirúrgica en Psiquiatría, programa adscrito a la Facultad de Salud, y lo aprobó mediante el Acuerdo n.º 314 de 2023.
- g. Que el Consejo Académico en sesión del 19 de septiembre de 2023 revisó el documento de Recursos Financieros con la propuesta de derechos pecuniarios y punto de equilibrio dinámico del programa de Especialización Médico Quirúrgica en Psiquiatría, y lo remite al Consejo Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el documento Recursos Financieros del programa de Especialización Médico Quirúrgica en Psiquiatría; programa adscrito al Departamento de Salud Mental de la Escuela de Medicina de la Universidad Industrial de Santander, documento que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Fijar los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes, por periodo académico, de Especialización Médico Quirúrgica en Psiquiatría; programa adscrito al Departamento de Salud Mental, de la Escuela de Medicina, de la Facultad de Salud, de conformidad con la estructura del Plan de Estudios aprobada por el Consejo Académico, así:

ACUERDO n.º 066 DE 2023
25 de septiembre

Concepto	Valor UVT
Inscripción	13,68
Matrícula	27,35
Derechos Académicos	756,25
Total	783,60

ARTÍCULO 3º. El Departamento de Salud Mental de la Escuela de Medicina de la Universidad Industrial de Santander, en su condición de unidad académico administrativa responsable de Especialización Médico Quirúrgica en Psiquiatría; deberá garantizar la sostenibilidad financiera del programa.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo, el Consejo de Escuela debe verificar lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 11 del Reglamento General de Posgrados, a partir del informe presentado por el Coordinador del respectivo programa o quien haga sus veces, sobre el cumplimiento de contar con un número de matriculados no menor al punto de equilibrio, previo al inicio de cada cohorte, y el porcentaje mínimo de excedente neto positivo establecido por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. El Departamento de Salud Mental de la Escuela de Medicina deberá remitir a la Dirección de Posgrados el informe financiero anual donde se verifique la sostenibilidad financiera de cada cohorte, así como el cumplimiento del punto de equilibrio, quien consolidará un informe completo con destino al Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,



SOFÍA PINZÓN DURÁN